

Municipio de General Alvear

Boletín Oficial

Edición N°79
16/09/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ramon Capra

DECRETOS DE

Decreto N° 423/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 01 de agosto de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°: 2603/2024 y su Decreto Reglamentario N°: 58/2025, el cual fue convalidado mediante Ordenanza Municipal N°: 2618/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se presentaron tres proyectos de diferentes instituciones en el marco del Programa "Acompañando a nuestros Clubes";

Que, todos ellos fueron evaluados por la Dirección General de Deportes, Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal y Asesoría Letrada del Municipio, resaltando que, en primera instancia todos ellos contaron con la aprobación de las mismas para ser beneficiarias del subsidio que otorga el mencionado programa;

Que, asimismo es fundamental resaltar el Artículo 3º de la Ordenanza N°: 2603/2024, el cual impone que el desembolso del monto establecido no será efectuado, hasta tanto no se acredite la totalidad de exigencias legales excluyentes (personería jurídica del club y/o asociación civil, actas constitutivas y de la asamblea con designación de autoridades, habilitación municipal, declaraciones juradas, etc).

Que, la Ordenanza Municipal le otorga el 0,46% del Presupuesto total de la Municipalidad de General Alvear, debiendo para ello partir del presupuesto percibido de Ejercicio 2024 el cual representa una suma de \$ 48.254.182,20. El desembolso de este dinero es en dos pagos por año en curso, por lo que el monto a repartir entre las instituciones beneficiarias es de \$ 24.127.091,10 cada pago;

Por ello; **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébese las siguientes entidades como beneficiarias del Programa ===== "Acompañando a Nuestros Clubes" Ejercicio 2025 a; Club Deportivo Alvear, Club Unión Empleados de Comercio y Alvear Futbol Club.-

ARTICULO 2º: Establézcase y autorícese a la Tesorería Municipal a efectuar dos pagos ===== de aporte económico/desembolso en concepto de subsidio en el marco de la Ordenanza Municipal N°: 2603/2024 de pesos ocho millones cuarenta y dos mil trescientos sesenta y tres con setenta centavos (\$ 8.042.363,70) para cada una de las entidades mencionadas.-

ARTICULO 3º: A los efectos del artículo precedente y en concordancia con lo ===== establecido en la Ordenanza Municipal N°: 2603/2024 y su decreto reglamentario, se requiere en forma excluyente al momento de percibir el pago, la presentación de toda la documentación requerida en su Artículo 3, sin excepción de plazo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 424/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 04 de agosto de 2025

VISTO:

Que la agente SAYOS, MORAMAY (Leg. N°: 820) cumplió 27 de servicios; y

CONSIDERANDO:

El Convenio Colectivo de Trabajo, en su ARTÍCULO 19, Inc. K.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Abónese, a la agente **SAYOS, MORAMAY** (Leg. N°: 820), ====== **PERSONAL PLANTA PERMANENTE – PERSONAL SUPERIOR – SECRETARIO DE GOBIERNO**, 2 Sueldos Básicos al 1º de agosto de 2025, por cumplir los 27 años de servicios, sin descuentos, categoría y clase, de acuerdo al Art.19 inciso K (Premio por años de servicios) del Convenio Colectivo de Trabajo, abonados en los meses de agosto y septiembre de 2025 (1 Sueldo Básico por mes). Impútese a 1110102000 Secretaría de Gobierno y Hacienda – 01.01.00 Gestión de Políticas de Gobierno.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 425/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 04 de agosto de 2025

VISTO:

Que por Ordenanza N° 1727/2012, se creó el sistema de Becas Deportivas y el Decreto N°: 439/2012, donde se otorgó por 1º vez las Becas y conforme la Comisión respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que se debe establecer el monto de las becas y los beneficiarios, de acuerdo a lo evaluado por la Comisión.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Fijase en pesos **ciento veinticinco mil veintinueve con treinta ===== centavos (\$ 125.029,30)**, el monto de las Becas Deportivas equivalente al 30% de pesos cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 416.764,34), del sueldo mínimo de la categoría 4 del Escalafón Municipal vigente al 1º de julio de 2025.-

ARTICULO 2º: Otórguese a los deportistas que se detallan a continuación una Beca ===== Deportiva de pesos **ciento veinticinco mil veintinueve con treinta centavos (\$ 125.029,30)**, correspondiente al mes de julio 2025.-

Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Documento
---------------------	---------------------	-----------

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 426/2025

Publicado en versión extractada

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 427/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 04 de agosto de 2025

VISTO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1717/2012, se autorizo al Departamento Ejecutivo a contraer un empréstito para la compra de un inmueble con el objeto de instalar en nuestra localidad la Comisaría de la Mujer y las Familias.

Posteriormente, mediante Ordenanza N° 1722/2012 se autorizo la adquisición del inmueble sito en calle Althabe N° 1040 entre Milano y Moreno de General Alvear.

Desde la puesta en marcha de la mencionada entidad hasta la actualidad, el Municipio ha suscripto contratos de comodato a favor del Ministerio De Justicia Y Seguridad De La Provincia De Buenos Aires, con la finalidad de que allí funcione habitualmente, autorizado ello mediante Ordenanza Municipal N° 1786/2013.

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario desafectar la utilización del mencionado inmueble para el destino que le fue otorgado oportunamente.

Que, el Municipio garantiza el normal y buen funcionamiento de la institución a través de la locacion del inmueble sito en calle Carlos Pellegrini N° 467 de esta ciudad de General Alvear, identificado catastralmente como: Circ. I, Sección A, Manzana 13, Parcela 5 e, Partida Inmobiliaria N° 10149, el cual se encuentra en buen estado de conservación físico, resaltando que se halla en trámite la Homologación de este inmueble por parte del Ministerio de Seguridad de la Provincia, requisito necesario para el traspaso de la sede Policial de la Comisaría de la Mujer y las Familias.

Consecuentemente y en forma simultánea se rescindirá el Contrato de Comodato vigente.

Que, la necesidad de efectuar las gestiones e inicios de trámites aquí detallados se halla en destinar el inmueble ubicado en calle Althabe N° 1040 entre Milano y Moreno, a la instalación y funcionamiento del Centro de Día, atento

que cuenta con una superficie total de 1594 m², buen estado de conservación, servicios de agua, gas y energía, 150 m² metros construidos y espacio verde.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Desafectase el destino otorgado al inmueble sito en calle Althabe N° ===== 1040 de la ciudad de General Alvear, conforme por Ordenanza Municipal N° 1717/2012.-

ARTICULO 2º: Aféctese el Inmueble mencionado en el Artículo precedente al funcionamiento del Centro de Día.-

ARTICULO 3º: Autorícese a suscribir un Contrato de Locación por el inmueble sito en ===== calle Carlos Pellegrini N° 467 de nuestra localidad, para el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y las Familias.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es *Ad referéndum de la presente Ordenanza que a sus efectos Sancione el Honorable Concejo Deliberante*.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 428/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 05 de agosto de 2025

VISTO:

La Licitación Privada N°: 16/2025 (Expte. N°: 4039-17282/2025), referente a la “Adquisición de 4.000 Litros Nafta Súper, con destino a Policía Comunal y 1.850 Litros de Infinia Diesel/Infinia D 10/V. Power Diesel, con destino a C.P.R.”, por un costo aproximado de pesos nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil (\$ 9.345.000,00); y

CONSIDERANDO:

Las propuestas presentadas y lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicase, la Licitación Privada N°: 16/2025 (Expte. N° 4039-===== 17282/2025), a la empresa GRUPO EDHUBAR S.A., la Adquisición de 4.000 Litros Nafta Súper, con destino a Policía Comunal por un valor de pesos cinco millones novecientos treinta y dos mil (\$ 5.932.000,00) y la Empresa DON PEDRO JUAN DE GENERAL ALVEAR S.A., la Adquisición de 1.850 Litros de Infinia Diesel, con Destino a CPR, por un valor de pesos tres millones dos mil quinientos cincuenta (\$ 3.002.550,00).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 429/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 05 de agosto de 2025

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 430/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 05 de agosto de 2025

VISTO:

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de ===== pesos == (\$ ===) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO	NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 431/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 06 de agosto de 2025

VISTO:

Que la Deuda Flotante del Ejercicio 2025 fue presupuestada en pesos Quinientos millones (\$ 500.000.000,00) y ;

Considerando:

La deuda flotante real de pesos setecientos veintiséis millones, trescientos ocho mil, ochocientos veintidós, con quince centavos (\$726.308.822,15): y

CONSIDERANDO:

El artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA**ARTÍCULO 1º: Realizance las transferencias de partidas subparciales del Presupuesto de Gastos Año 2025.-****1110101000 - Conducción Superior**

01.00.00 - Desarrollo Políticas Centrales

Apertura Programática:

01.01.00 - Desarrollo de Políticas Centrales

110 - Tesoro Municipal

1.1.1.5 - Personal Administrativo	-\$ 8.623.807,68
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	-\$ 60.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-\$ 300.000,00
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	-\$ 2.700.000,00

01.00.00 - Desarrollo Políticas Centrales

Apertura Programática:

01.02.00 - Policía Comunal

110 - Tesoro Municipal

2.3.2.0 - Papel para computación	-\$ 300.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-\$ 500.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-\$ 500.000,00

22.00.00 - Políticas de Promoción Cultural

Apertura Programática:

22.01.00 - Políticas de Prom. Cultural y Talleres

110 - Tesoro Municipal

2.2.3.0 - Confecciones textiles	-\$ 25.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 160.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 30.000,00

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-\$ 100.000,00
3.5.9.0 - Otros	-\$ 100.000,00

Apertura Programática:

22.00.00 - Políticas de Promoción Cultural
22.02.00 - Eventos Culturales

110 - Tesoro Municipal	
2.2.1.0 - Hilados y telas	-\$ 100.000,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	-\$ 100.000,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-\$ 20.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 200.000,00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	-\$ 100.000,00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-\$ 50.000,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-\$ 50.000,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-\$ 100.000,00
3.5.1.0 - Transporte	-\$
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	1.300.000,00
	-\$ 200.000,00

Apertura Programática:

23.00.00 - Promoción de las Actividades Deportivas
23.01.00 - Coordinación de las Actividades Deportivas

110 - Tesoro Municipal	
2.3.2.0 - Papel para cumpitación	-\$ 65.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 200.000,00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-\$ 50.000,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-\$ 70.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-\$ 400.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-\$ 60.000,00

Apertura Programática:

23.00.00 - Promoción de las Actividades Deportivas
23.03.00 - Fomento de las Actividades Deportivas

110 - Tesoro Municipal	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	-\$
2.2.3.0 - Confecciones textiles	1.000.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-\$ 300.000,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-\$ 40.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-\$ 100.000,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-\$ 500.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-\$ 40.000,00
3.5.1.0 - Transporte	-\$ 200.000,00
3.5.9.0 - Otros	-\$
	1.500.000,00
	-\$ 250.000,00

Apertura Programática:

23.00.00 - Promoción de las Actividades Deportivas

110 - Tesoro Municipal	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-\$ 100.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-\$ 50.000,00
3.9.9.0 - Otros	-\$ 300.000,00

Apertura Programática:	27.00.00 - Políticas de promoción social y asistencia social directa
	27.01.00 - Administración Desarrollo Social

110 - Tesoro Municipal	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	-\$ 350.000,00
2.3.2.0 - Papel para computación	-\$ 50.000,00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-\$ 230.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-\$ 40.000,00
3.4.3.0 - Jurídicos	-\$ 250.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	-\$ 20.000,00

Apertura Programática:	27.00.00 - Políticas de promoción social y asistencia social directa
	27.02.00 - Promoción Políticas Sociales

110 - Tesoro Municipal	
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 100.000,00

Apertura Programática:	27.00.00 - Políticas de promoción social y asistencia social directa
	27.03.00 - Espacio de Primera Infancia

110 - Tesoro Municipal	
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-\$ 150.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-\$ 150.000,00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	-\$ 37.800,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	-\$ 50.000,00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-\$ 100.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 150.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-\$ 50.000,00

Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Económico
-------------------------------	--

110 - Tesoro Municipal	
2.1.4.0 - Productos agroforestales	-\$ 1.000.000,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-\$ 200.000,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	-\$ 100.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-\$ 300.000,00

2.4.3.0 - Artículos de caucho	-\$ 30.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-\$
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1.000.000,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-\$
2.9.6.0 -Repuestos y accesorios	2.000.000,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-\$ 150.000,00
	-\$ 100.000,00
	-\$
	1.100.000,00

Apertura Programática: **34.00.00 - Políticas de Control, Seguridad y Tránsito**

110 - Tesoro Municipal	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	-\$ 400.000,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-\$ 200.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-\$
	2.000.000,00

Apertura Programática: **35.00.00 - Políticas de Promoción Educativa y Juventud**
35.01.00 - Administración Políticas Educativas

110 - Tesoro Municipal	
1.1.1.6 - Personal Obrero	-\$ 10.189.646,04

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Hacienda

Apertura Programática: **01.00.00 - Gestión de políticas de Gobierno y Hacienda**
01.01.00 - Gestión de políticas de Gobierno

110 - Tesoro Municipal	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	-\$ 100.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-\$ 100.000,00
	-\$
2.3.2.0 - Papel para computación	1.000.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-\$ 100.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 100.000,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	-\$ 50.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-\$ 300.000,00

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Hacienda

Apertura Programática: **92.00.00 - Amortización de la Deuda**

110 - Tesoro Municipal	
7.1.6.1 - Instituto de la Vivienda (Barrios)	-\$ 46.481.878,59
Apertura Programática:	93.00.00 - Deuda Flotante

110 - Tesoro Municipal	\$	
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar		226.308.822,15
Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud		
Apertura Programática:		
110 - Tesoro Municipal		
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		-\$ 20.000,00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		-\$ 150.000,00
3.7.2.0 - Viáticos		-\$ 40.000,00
Apertura Programática:		
110 - Tesoro Municipal		
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-\$ 100.000.000,00
2.3.2.0 - Papel para computación		-\$ 500.000,00
2.6.2.0 - Productos de vidrio		-\$ 100.000,00
Apertura Programática:		
110 - Tesoro Municipal		
2.1.2.0 - Alimentos para animales		-\$ 300.000,00
2.2.1.0 - Hilados y telas		-\$ 100.000,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho		-\$ 50.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		-\$ 300.000,00
Apertura Programática:		
110 - Tesoro Municipal		
2.2.3.0 - Confecciones textiles		-\$ 100.000,00
2.3.2.0 - Papel para computación		-\$ 100.000,00
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos		-\$ 100.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-\$ 2.000.000,00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas		-\$ 200.000,00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-\$ 4.000.000,00
1110106000 -Secretaría de Obras y Servicios Públicos		
Apertura Programática:		
110 - Tesoro Municipal		
2.2.2.0 - Prendas de vestir		-\$ 2.000.000,00

2.3.2.0 - Papel para computación	-\$ 50.000,00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-\$ 100.000,00
2.9.6.0 -Repuestos y accesorios	-\$ 400.000,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	-\$ 400.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-\$ 500.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-\$ 660.000,00

Apertura Programática: **25.00.00 - Servicios Especiales Urbanos**

110 - Tesoro Municipal	-\$
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.500.000,00
2.8.4.0 - piedra, arcilla y arena	7.100.000,00
3.5.9.0 - Otros	2.000.000,00

Apertura Programática: **26.00.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Municipales y Provinciales**

110 - Tesoro Municipal	-\$
1.1.1.2 - Personal Jerárquico	8.000.000,00
1.2.6.2 - Título	-\$ 355.689,84
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2.860.000,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	1.500.000,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	-\$ 500.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-\$ 250.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	-\$ 500.000,00
	\$
	Total 226.308.822,15
	226.308.822,15

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 432/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 06 de agosto de 2025

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 433/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 07 de agosto de 2025

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada, por la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 902 "José Luis Barreiro" de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que dicha institución cumple con las condiciones para hacerse acreedora de un subsidio,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Concédase a la Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 902 "José ===== Luis Barreiro" de General Alvear, la suma de pesos ===== (\$ ===), con destino al pago del Servicio de Internet, en concepto de Subsidio. Impútese a 5.1.5.0 – 35.01.00. Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 434/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 08 de agosto de 2025

VISTO:

Que la Deuda Flotante del Ejercicio 2025 fue presupuestada en pesos quinientos millones (\$ 500,000,000.00); y

CONSIDERANDO:

La deuda flotante real de pesos setecientos veintiocho millones, novecientos ochenta y cinco mil, noventa y uno, con cuarenta y siete centavos (\$728,985,091.47).-

El Decreto N.º: 431/2025 por el cual se amplió la deuda flotante presupuestada en pesos doscientos veintiséis millones, trescientos ocho mil, ochocientos veintidós con quince centavos (226,308,822.15);

El artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Realizance las transferencias de partidas subparciales del Presupuesto de Gastos Año 2025.

Jurisdicción:1110102000 - Secretaría de Gobierno y Hacienda

93.00.00 - Deuda Flotante

110 - Tesoro Municipal

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$	2.676.269,32
--	----	--------------

92.00.00

Amortización de la Deuda

Apertura Programática:

110 - Tesoro Municipal

7.1.6.1 - Instituto de la Vivienda (Barrios)	-\$	2.676.269,32
--	-----	--------------

-\$ \$

Total 2.676.269,32 2.676.269,32

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 435/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 11 de agosto de 2025

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Biblioteca Popular “Florencio Balcarce” de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que dicha institución cumple con las condiciones para hacerse acreedora de un subsidio,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Concédase a la Biblioteca Popular “Florencio Balcarce” de General ===== Alvear la suma de pesos === (\$ ==), destinado a gastos de funcionamiento, en concepto de Subsidio. 5.1.7.0 Transf. A otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro. Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 35.01.00. Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 436/2025

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada, por la Asociación Cooperadora Escuela Educación Especial N° 501", de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que dicha institución cumple con las condiciones para hacerse acreedora de un subsidio.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Concédase a la Asociación Cooperadora Escuela Educación Especial N° =====501 de General Alvear, la suma de pesos ===== (\$ ==), con destino a compra de materiales para parrilla móvil, en concepto de subsidio. Impútese a 5.1.5.0 – 35.01.00. Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 437/2025

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 438/2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Prorróguese, desde el día 12 de agosto de 2025 y hasta el día 21 de ===== agosto de 2025, el vencimiento para el pago de la 4º Cuota y cuota anual del año 2025 de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH), de acuerdo al art. 182º de la Ordenanza Fiscal N° 2548/2024-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 439/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 12 de agosto de 2025

VISTO:

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de ===== pesos === (\$ ===) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	Nºdocumento	Importe

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 440/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 13 de agosto de 2025

VISTO:

La solicitud de Licencia sin goce de haberes efectuada por el agente **PAEZ, LUCAS EMILIANO (Leg. N°: 1530)**, por el término de 148 días; y

CONSIDERANDO:

Que, la licencia es requerida por razones particulares,

por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórguese licencia sin goce de haberes, al agente **PAEZ, LUCAS ===== EMILIANO** (Leg. N°: **1530**), por el término de ciento cuarenta y ocho días (148), a partir del día 06 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 **PERSONAL OBRERO- OFICIAL TAREAS VARIAS - CAT. 9 - Reg. Horario de 35 Hs. Semanales**. Impútese a 1110106000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - 25.00.00 Servicios Especiales Urbanos.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 441/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 13 de agosto de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Reconózcase la licencia por asunto particular, a la Directora del ===== EPI Sra. **ANIDO MERCEDES FERNANDA** (Leg. N° 1267), por el día 11 de agosto de 2025, quien fue reemplazada por el agente **REFORT, DIEGO LEONEL** (Leg. N° 1429). Impútese a 1110101000 Conducción Superior - 27.00.00. Administración Desarrollo Social.-

ARTICULO 2º: Reconózcase la licencia por enfermedad, a la Directora ===== del Jardín Maternal "Dr. Luis A. Cellillo" Sra. **VASARO, ANDREA SUSANA** (Leg. N° 1313), desde el día 06 de agosto de 2025 y hasta el día 08 de agosto de 2025, quién fue reemplazada en el turno mañana, por la Docente **PELLICERO, LARA LUZ** (Leg. N°1463) y en el turno tarde por la Preceptora **ALBOS, ELIANA GISELA** (Leg. N° 1265). Impútese a 1110101000 Conducción Superior - 35.02.00 Jardín Maternal.-

ARTICULO 3º: Otórguese licencia, por descanso anual, a la Directora Gral. ===== de Recursos Humanos Sra. **PAPAVERO, ANA MARIA** (Leg. N° 751), desde el día 18 de agosto de 2025 y 26 de agosto de 2025, quien será reemplazada por la agente **ALMENDROS, NOELIA** (Leg. N° 1259). Impútese a 1110102000 Secretaría de Gobierno y Hacienda - 01.01.00. Gestión de Políticas de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 442/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 13 de agosto de 2025

VISTO:

Que, varios agentes de la Planta Temporaria de este Municipio se vienen desempeñando desde hace años en la misma;

Que, siendo la relación de empleo público, básicamente, una relación de estabilidad y que resulta necesario reubicar a distintos agentes; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Presupuesto 2025 se cuenta con las vacantes, o a crear por Ordenanza, que puede ser cubierta por dichos agentes;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Desígnese, a partir del 1º de agosto de 2025, al agente **GALLO, NESTOR ======LUJAN** (Leg. N° 1239), en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL OBRERO - MAQUINISTA - CAT. 10 - Régimen Horario 48 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$===== Bonificación por Chofer de 1% de la Cat. 5 de 35 Hs. Semanales. Impútese a 1110106000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – 26.00.00. Mantenimiento de Caminos Rurales Municipales y Provinciales. **“Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante”.**-

ARTICULO 2º: Desígnese, a partir del 1º agosto de 2025 al agente **CARDOZO, SEBASTIÁN ======JESÚS** (Leg. N° 1443), en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL OBRERO - OFICIAL TAREAS VARIAS - CAT. 7 - Régimen Horario 35 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$===== Impútese a 1110106000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – 25.00.00 Servicios Especiales Urbanos. **“Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante”.**-

ARTICULO 3º: Desígnese, a partir del 1º de agosto de 2025, a la agente **RUIZ, MAYRA ====== SOLANGE** (Leg. N° 1452), en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL PROFESIONAL - PROFESIONAL H - ENFERMERA PROFESIONAL 48 HS.** con un Sueldo Básico de \$===== - Bonificación por Cargo y/ Función de 2% de su Sueldo Básico - Bonificación por Titulo Terciario del 8% de la CAT. 5 de 35 Hs. Semanales. Imputase a 1110105000 Secretaria de Salud. 29.00.00 Hospital Municipal “Bernardino Rivadavia”. **“Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante”.**-

ARTICULO 4º: Desígnese, a partir del 1º de agosto de 2025, a la agente **FREDES, ====== LARA STEFANIA** (Leg. N° 1453), en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL PROFESIONAL - PROFESIONAL H - ENFERMERA PROFESIONAL 48 HS.** con un Sueldo Básico de \$===== - Bonificación por Cargo y/ Función de 2% de su Sueldo Básico - Bonificación por Titulo Terciario del 8% de la CAT. 5 de 35 Hs. Semanales. Imputase a 1110105000 Secretaria de Salud. 29.00.00 Hospital Municipal “Bernardino Rivadavia”. **“Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante”.**-

ARTICULO 5º: Desígnese, a partir del 1º de agosto de 2025, a la agente **TROPIANO, CARLA ======ROSE** (Leg. N° 1454), en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL PROFESIONAL - PROFESIONAL H - ENFERMERA PROFESIONAL 48 HS.** con un Sueldo Básico de \$===== - Bonificación por Cargo y/ Función de 2% de su Sueldo Básico - Bonificación por Titulo Terciario del 8% de la CAT. 5 de 35 Hs. Semanales. Imputase a 1110105000 Secretaria de Salud. 29.00.00 Hospital Municipal “Bernardino Rivadavia”. **“Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante”.**-

ARTICULO 6º: Desígnese, a partir del 1º agosto de 2025 al agente **ANIDO, EMILIANO ======EMANUEL** (Leg. N° 1456), en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL OBRERO - OFICIAL TAREAS VARIAS - CAT. 9 - Régimen Horario 48 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$===== Impútese a 1110106000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – 32.00.00 Gestión Ambiental. **“Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante”.**-

ARTICULO 7º: Desígnese, a partir del 1º agosto de 2025 al agente **CARBALLEDA, ====== ALBERTO JAVIER** (Leg. N° 1459), en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL OBRERO - OFICIAL TAREAS VARIAS - CAT. 7 - Régimen Horario 48 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$===== Imputase a 1110106000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – 25.00.00 Servicios Especiales Urbanos. **“Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante”.**-

ARTICULO 8º: Desígnese, a partir del 1º agosto de 2025 al agente **ALMARAZ, ====== JAVIER LISARDO** (Leg. N° 1461), en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL OBRERO - OFICIAL TAREAS VARIAS - CAT. 7 - Régimen Horario 48 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$===== Imputase a 1110106000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – 25.00.00 Servicio Especiales Urbanos. **“Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante”.**-

ARTICULO 9º: Desígnese, a partir del 1º agosto de 2025 al agente **MAN, ROBERTO ===== FABRICIO** (Leg. N° 1462), en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL OBRERO – MEDIO OFICIAL ALBAÑIL – CAT. 9** - Régimen Horario 35 Hs. Semanales, con un Sueldo Básico de \$--- - Bonificación por Titulo Secundario del 6% de la CAT. 5 de 35 Hs. Semanales. Imputase a 1110106000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – 24.01.00 Administración Obras Publicas **“Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante”.**-

ARTICULO 10º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 443/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 14 de agosto de 2025

VISTO:

Que en concepto de Cajas y Bancos – Libre Disponibilidad se estimó en el Cálculo de Recursos pesos siete millones (\$7.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Lo efectivamente ingresado de pesos cuatrocientos ochenta y ocho millones, ciento sesenta y un mil, novecientos diecinueve con sesenta y siete centavos, (\$488.161.919,67).-

El artículo 27 de la Resolución 635/2008 Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos Año 2025 en el siguiente rubro:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Hacienda

35.1.01.00 – De caja y bancos – Libre disponibilidad	\$ 481.161.919,67
--	----------------------

ARTÍCULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos Año 2025 en las partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110101000 - Conducción Superior

Apertura Programática:	01.00.00 - Desarrollo Políticas Centrales
	01.01.00 - Desarrollo de Políticas Centrales

110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 292.209,33
1.1.7.1 - Adicionales Varios	\$ 652.098,88
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 400.151,10
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 5.360.571,14
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 206.868,00

2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 9.000,00
2.2.9.0 - Otros	\$ 26.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 61.710,00
2.3.2.0 - Papel para computación	\$ 890.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 1.133.100,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 3.800,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 715.600,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 92.588.205,61
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$ 515.000,00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 95.000,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 2.639,99
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 409.410,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 129.940,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 7.339.693,70
2.9.9.0 - Otros	\$ 800.000,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 18.421.173,46
3.1.2.0 - Agua	\$ 202.415,14
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 7.900.765,81
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	\$ 163.680,00
3.1.9.0 - Otros	\$ 164.620,00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 1.250.200,00
3.3.9.0 - Otros	\$ 172.300,00
3.4.9.0 - Otros	\$ 1.284.945,33
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 162.375,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 2.354.890,00
3.6.1.0 - Publicidad	\$ 14.242.472,81
3.7.9.0 - Otros	\$ 752.671,99
3.8.9.0 - Otros	\$ 102.620,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	\$ 67.500,00
3.9.9.0 - Otros	\$ 964.589,95

Apertura Programática:

22.00.00 - Políticas de Promoción

Cultural

22.01.00 - Políticas de Prom.
Cultural y Talleres

110 - Tesoro Municipal	
1.1.1.1 - Personal Superior	\$ 1.368.242,03
1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 533.182,61
1.1.7.1 - Adicionales Varios	\$ 30.000,00
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 1.067.069,60
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 994.203,92
1.2.6.1 - Presentismo	\$ 17.500,00
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa	\$ 400.151,10
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 2.744.868,17
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 505.705,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 315.139,35
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 88.100,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 220.030,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 222.011,71
3.1.2.0 - Agua	\$ 144.834,47
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 69.968,00

Apertura Programática:**22.00.00 - Políticas de Promoción****Cultural****22.02.00 - Eventos Culturales**

110 - Tesoro Municipal	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 4.401.000,00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 30.000,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 531.000,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 190.000,00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 826.580,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 63.420,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 165.560,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 104.860,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 57.860,00
2.5.9.0 - Otros	\$ 402.750,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 396.700,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 29.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 57.000,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 308.045,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 119.780,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 425.660,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 5.283.000,00
3.2.9.0 - Otros	\$ 7.680.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 222.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 40.000,00
3.3.9.0 - Otros	\$ 230.000,00
3.4.9.0 - Otros	\$
3.5.9.0 - Otros	10.450.000,00
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$ 7.630.000,00
3.9.9.0 - Otros	\$ 2.440.000,00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$
	21.140.500,00
	\$ 5.250.000,00

Apertura Programática:**23.00.00 - Promoción de las Actividades Deportivas****23.01.00 - Coordinación de las Actividades Deportivas**

110 - Tesoro Municipal	
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 533.534,80
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	\$
1.2.2.2 - Licencias no Gozadas	15.952.380,90
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 1.341.233,62
1.2.5.1 - Instituto Previsión Social	\$ 2.200.581,52
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 2.231.480,41
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 892.592,09
1.2.5.4 - La Caja Seguro de Vida	\$ 661.206,92
1.2.6.1 - Presentismo	\$ 13.800,00
1.2.6.2 - Título	\$ 9.375,00
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 451.172,90
1.2.6.5 - Bonificaciones Varias	\$ 247.976,74
	\$ 400,00

1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa	\$ 266.767,40
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 1.844.342,45
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1.101.180,51
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 68.038,00
2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 133.416,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 81.420,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 40.950,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 691.060,80
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 2.150.000,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 27.000,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 240.600,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 172.580,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 105.924,59
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 60.000,00
3.3.9.0 - Otros	\$ 18.379.746,66
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 113.691,09
3.5.9.0 - Otros	\$ 13.500,00
5.1.3.0 - Becas	\$ 3.426.728,96
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 740.000,00

Apertura Programática:

23.00.00 - Promoción de las Actividades Deportivas
23.03.00 - Fomento de las Actividades Deportivas

110 - Tesoro Municipal

2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 183.620,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 73.167,00
2.3.2.0 - Papel para computación	\$ 64.100,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 43.860,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1.864.500,00
2.5.9.0 - Otros	\$ 219.400,00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$ 175.400,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 28.100,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 35.870,00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 1.860,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 248.720,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 1.047.365,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 719.000,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 122.340,00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 40.000,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 1.339.670,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 2.200.000,00
3.4.9.0 - Otros	\$ 83.800,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 1.313.729,79
3.9.9.0 - Otros	\$ 1.990.000,00

Apertura Programática:

27.00.00 - Políticas de promoción social y asistencia social directa
27.01.00 - Administración Desarrollo Social

110 - Tesoro Municipal

1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 204.713,32
1.1.7.1 - Adicionales Varios	\$ 450.000,00
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 1.467.220,70
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 1.409.722,88
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 21.714,79
1.2.6.2 - Título	\$ 300.360,37
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 4.800,00
1.2.6.5 - Bonificaciones Varias	\$ 1.600,00
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa	\$ 400.151,10
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 1.527.478,26
1.3.1.3 - Guardias	\$ 1.872.000,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 1.579.798,00
2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 20.800,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 210.759,56
2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 23.340,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 454.300,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 35.315,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 3.875.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 8.400,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 16.800,00
2.5.9.0 - Otros	\$ 34.800,00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 127.600,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 25.200,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 147.490,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 55.840,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 1.730,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 492.800,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 23.280,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 412.745,14
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 45.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 75.000,00
3.3.9.0 - Otros	\$ 75.000,00
3.4.9.0 - Otros	\$ 1.013.533,08
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 264.934,25
3.7.9.0 - Otros	\$ 63.900,00
3.9.9.0 - Otros	\$ 9.100,00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 520.100,00
5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	\$ 84.840,00

Apertura Programática:

27.00.00 - Políticas de promoción social y asistencia social directa
27.03.00 - Espacio de Primera Infancia

110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 58.281,71
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 133.383,70
1.2.2.2 - Licencias no Gozadas	\$ 434.416,51
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 1.636.746,67
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa	\$ 1.333.837,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 117.130,00
2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 42.000,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 58.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 61.800,00

2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$ 58.200,00
2.3.9.0 - Otros	\$ 5.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 274.230,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 18.240,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 6.500,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 6.000,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 20.000,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 59.110,00

Apertura Programática:28.00.00 - Desarrollo Económico

110 - Tesoro Municipal	
1.1.1.1 - Personal Superior	\$ 663.848,52
1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 27.946,43
1.1.7.2 - Presentismo	\$ 33.750,00
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 933.685,90
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	\$ 3.864.668,57
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 298.022,40
1.2.5.1 - Instituto Previsión Social	\$ 525.843,99
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 210.337,59
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 146.578,45
1.2.5.4 - La Caja Seguro de Vida	\$ 4.500,00
1.2.6.1 - Presentismo	\$ 15.625,00
1.2.6.2 - Título	\$ 219.342,09
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 2.176.336,44
2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 643.493,00
2.3.2.0 - Papel para computación	\$ 23.600,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 862.437,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 10.237,50
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 4.230,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 180.281,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 474.240,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 30.000,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 165.000,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 104.200,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 16.710,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 84.800,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 560,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 3.324.554,13
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 475.151,60
3.3.9.0 - Otros	\$ 488.819,89
3.4.9.0 - Otros	\$ 673.100,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 133.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 164.669,00
3.5.9.0 - Otros	\$ 705.000,00

Apertura Programática:34.00.00 - Políticas de Control, Seguridad y Tránsito

110 - Tesoro Municipal	
1.1.1.1 - Personal Superior	\$ 5.007.435,08
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 2.267.522,90
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 7.439.886,65
1.3.1.2 - Horas Nocturnas	\$ 2.563.988,91

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 883.196,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 400,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 10.237,50
2.7.9.0 - Otros	\$ 131.300,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 173.715,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 797.708,28
3.3.9.0 - Otros	\$ 1.980.700,00
3.4.9.0 - Otros	\$ 6.400.000,00
3.5.9.0 - Otros	\$ 90.000,00
3.9.9.0 - Otros	\$ 379.000,00

Apertura Programática:

**35.00.00 - Políticas de Promoción
Educativa y Juventud**
**35.01.00 - Administración
Políticas Educativas**

110 - Tesoro Municipal	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 2.945.029,00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 175.450,02
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 46.040,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 37.884,21

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Hacienda

Apertura Programática:

01.00.00 - Gestión de políticas de Gobierno y Hacienda
01.01.00 - Gestión de Políticas de Gobierno

110 - Tesoro Municipal	
6.2.1.1 - Anticipo a jubilados	\$ 10.803.663,10

Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud

Apertura Programática: 31.00.00 - Asistencia a la 3ra. Edad en Hogar de Ancianos "Jorge Luis Gonzalez"

110 - Tesoro Municipal	
1.1.1.1 - Personal Superior	\$ 4.018.826,93
1.1.3.6 - Licencias no Gozadas	\$ 1.256.145,28
1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 1.097.826,45
1.1.7.1 - Adicionales Varios	\$ 312.886,41
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 4.134.894,70
1.2.2.2 - Licencias no Gozadas	\$ 136.291,95
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 6.759.556,33
1.2.5.1 - Instituto Previsión Social	\$ 33.645,50
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 13.458,22
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 633.672,46
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 260.785,74
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa	\$ 1.467.220,70
1.3.1.1 - Horas Extras	\$
1.3.1.2 - Horas Nocturnas	35.143.614,58
	\$ 3.137.968,18

1.3.1.3 - Guardias	\$ 10.400.569,48
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 898.849,00
1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$ 1.050.057,21
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 7.503.554,24
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 188.090,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 251.300,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 130.159,56
2.2.9.0 - Otros	\$ 35.000,00
2.3.9.0 - Otros	\$ 71.424,00
2.4.9.0 - Otros	\$ 7.800,00
2.5.9.0 - Otros	\$ 149.720,00
2.6.9.0 - Otros	\$ 70.800,00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 25.200,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 125.205,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 779.868,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 106.210,00
3.1.2.0 - Agua	\$ 1.315.894,06

Jurisdicción: 1110106000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática:32.00.00 - Gestión Ambiental

110 - Tesoro Municipal	
1.1.1.1 - Personal Superior	\$ 787.917,87
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 1.067.069,60
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 287.561,15
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa	\$ 133.383,70
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 2.569.166,44
2.9.9.0 - Otros	\$ 150.000,00
3.3.9.0 - Otros	\$ 508.200,00

Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.

Apertura Programática:01.00.00 - Tareas Legislativas

110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.6 - Licencias no Gozadas	\$ 1.690.586,00
1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 45.142,96
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 1.867.371,80
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 479.077,39
1.2.5.1 - Instituto Previsión Social	\$ 720.434,99
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 288.174,00
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 196.849,82
1.2.5.4 - La Caja Seguro de Vida	\$ 4.500,00
1.2.6.1 - Presentismo	\$ 16.875,00
1.2.6.2 - Título	\$ 219.342,09
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 150.000,00
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa	\$ 133.383,70
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 506.107,75
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1.654.944,00
1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$ 1.262.128,70
2.1.9.0 - Otros	\$ 128.990,19
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 114.400,00

2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 33.500,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 92.630,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 18.800,00
	\$
	Total 481.161.919,67

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 444/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 14 de agosto de 2025

VISTO:

El Decreto N°: 319/2025, de fecha 11 de junio de 2025, el que estableció el pago del 75% de sus haberes conforme al Art. 33 del Convenio Colectivo de Trabajo, del agente === (Leg. N°: ===); y

CONSIDERANDO:

Que, dicho agente se reincorporo a sus actividades laborales;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Dejese sin Efecto a Partir del 1º de agosto de 2025, el Decreto N°: ===== 319/2025, de fecha 11 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º: Establezcase, a partir del 1º de agosto de 2025, al agente ===== (Leg. ===) – **PERSONAL MENSUALIZADO – CAT. 7 –** Reg. Horario 35 Hs. Semanales, el 100% de sus haberes. Impútese a 1110106000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – 25.00.00 Servicios Especiales Urbanos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 445/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 14 de agosto de 2025

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	IMPORTE
-----------	---------	-----------	---------

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 446/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 18 de agosto de 2025

VISTO:

Lo recibido en concepto de Programa de Salud Comunitaria; y

CONSIDERANDO:

El artículo 119 “in fine” de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos Vigente en el rubro que se detalla a continuación:

1110102000 Secretaría de Gobierno y Hacienda

17.2.01.12 - Programa de Salud Comunitaria \$ 1.102.867,00

Total \$ 1.102.867,00

ARTICULO 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en las partidas que se detallan a

continuación:

Jurisdicción:

1110105000 – Secretaría de Salud

Programa:01.00.00 – Desarrollo de Políticas de Salud

133 – De origen nacional

1.1.3.3 – Por Cargo y/o Función \$ 1.102.867,00

Total \$ 1.102.867,00

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 447/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 18 de agosto de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Prorrogase, desde el 14 de agosto de 2025 y hasta el 21 de agosto de 2025 ===== el vencimiento de la 4º cuota del año 2025 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, de acuerdo al art. 182º de la Ordenanza Fiscal N° 2548/2024.-

ARTÍCULO 2º: Prorrogase, desde el 14 de agosto de 2025 y hasta el 21 de agosto de 2025 ===== el vencimiento de la 4º cuota del año 2025 el vencimiento de las Tasas: Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, de acuerdo al art. 182º de la Ordenanza Fiscal N° 2548/2024.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 448/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 18 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N° 4039-17297/2025, referente a la “Adquisición de 28.000 Litros de Gas Oil, y 12.000 Litros de Infinia Diesel/Infinia D 10/V. Power Diesel, con destino a VIAL.”, por un costo aproximado de pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$ 64.400.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde llamar a Licitación Privada,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N°: 17/2025 (Expte. N°: 4039-17297/2025), ===== para el día 21 de agosto de 2025, a las 11:00 Hs., para la “Adquisición de 28.000 Litros de Gas Oil, y 12.000 Litros de Infinia Diesel/Infinia D 10/V. Power Diesel, con destino a VIAL.”, por un costo aproximado de pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$ 64.400.000,00); a las siguientes empresas:

- GRUPO EDHUBAR S.A.
- DON PEDRO JUAN DE GRAL ALVEAR S.A.
- URETA HNOS. S.A.

- 25 ALVEAR S.R.L.
- YPF S.A

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 449/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 18 de agosto de 2025

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada, por la Asociación Cooperadora Centro de Formación Profesional N° 401", de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que dicha institución cumple con las condiciones para hacerse acreedora de un subsidio.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Concédase a la Asociación Cooperadora Centro de Formación =====Profesional N° 401 de General Alvear, la suma de pesos ===(\$ ==), con destino a pago de internet, en concepto de subsidio. Impútese a 5.1.5.0 – 35.01.00. Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 450/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 18 de agosto de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a partir del 1º de agosto de 2025, a todo el personal ===== Municipal un incremento del nueve por ciento (9 %) en el Sueldo Básico de los Empleados Municipales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto se dicta "ad referéndum de la aprobación de la ===== correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante".-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 451/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 18 de agosto de 2025

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas

carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 452/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de agosto de 2025

VISTO:

La solicitud de subsidio, presentada por la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 1 "Sarmiento" de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que dicha institución cumple con las condiciones para hacerse acreedora de un subsidio. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Concédase, a la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 1 "Sarmiento" de ===== General Alvear, la suma de pesos === (\$ ===), con destino a: pago de Servicio internet (DOMO) para el piso tecnológico. Impútese a 5.1.5.0 – 35.01.00. Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 453/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de agosto de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la dependencia de Secretaría de Salud, a realizar las solicitudes =====

destinadas a los gastos que deroguen para el personal de Saneamiento de la Provincia de Buenos Aires, los días 20, 21 y 22 de agosto de 2025 referente a; Hotelería durante tres días para dos personas, tres almuerzos y dos cenas para dos personas, y combustible para vehículos y equipos de fumigación Impútese a 1110105000 Secretaría de Salud - 01.00.00 Desarrollo de Políticas de Salud.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 454/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de agosto de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese, a partir del 1º de agosto y hasta 31 de agosto de 2025, a la agente =====NEGRETE, MÓNICA LUJAN (Leg. N°: 1314), los Haberes correspondientes por encontrarse cubriendo el cargo de Docente en el Turno Mañana en el EPI. Impútese a 11101000 Conducción Superior. 27.03.00 Espacio Primera Infancia.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 455/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de agosto de 2025

VISTO:

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de ===== pesos == (\$ ===) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle

Apellido	Nombre	Documento	Importe

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 456/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de agosto de 2025

VISTO:

La encuesta realizada por la Asistente Social del municipio, donde se registra el caso de la Sra. ===, D.N.I. N°: ===; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Tesoro Municipal, se puede brindar ayuda económica a dicha persona.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago de pesos ===== (\$=====), a la Sra. ===, D.N.I. N°: ===, a través del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 457/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de agosto de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia, con vigencia a partir del día 14 de agosto de 2025, de ===== la agente **PEREZ, ANA MARIA** (Legajo N° 1032), **PERSONAL PLANTA PERMANENTE**, quien se desempeñaba en este Municipio como **PERSONAL DE SERVICIO – COCINERA – CATEGORIA 10 – Regimen Horario de 48 Hs. Semanales**. Impútese a 1110105000 Secretario de Salud – 31.00.00. Asistencia a la 3ra. Edad en Hogar de Ancianos “Jorge Luis Gonzalez”.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 458/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de agosto de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N.º 2641/2025 (Expte. N°: 4039-17234/2025) ===== referente a: “Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar el ITEM A Edificio de Monitoreo (Sub Item del 01 al 19.1) Licitacion Privada N ° 14/2025 a la empresa ANIDO CONSTRUCCIONES S.A.”.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 459/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de agosto de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N.º 2642/2025 (Expte. N°: 4039-17290/2025) ===== referente a: "Convalidacion de Decreto Municipal N.º 427/2025".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 460/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de agosto de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N.º 2643/2025 (Expte. N°: 4039-17292/2025) ===== referente a: "Convalidacion de Convenio suscripto entre la Direccion de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvear".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 461/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de agosto de 2025

VISTO:

El Fondo Educativo Ley 14393, cuyos fondos se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 50335/6 – Fondo Educativo, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes del Fondo Educativo (Ley 14393).

Que deben ser destinados precisamente a mejorar la calidad educativa de nuestros niños y jóvenes.

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos.

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo educativo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente N° 50335/6 – Fondo Educativo, abierta ===== en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos === (\$ =====), proveniente del Fondo Educativo (Ley 14393), a un (1) Fondo Común de Inversión que será constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el ===== Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos ===== anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya el Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 462/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de agosto de 2025

VISTO:

El fondo de Fondos Afectados que se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes de Fondos Afectados;

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos;

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios, ===== abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos === (\$ ===), proveniente de Fondos Afectados a un (1) Fondo Común de Inversión que será constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el ===== Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos ===== anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya un (1) Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 463/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de agosto de 2025

VISTO:

El fondo de Fondos Afectados que se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal de General Alvear, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 10118/5 – Ingresos Afectados, abierta en la Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires de General Alvear, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos allí depositados.

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requirió la apertura un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos;

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase a la Cuenta Corriente N° 10118/5 – Ingresos Afectados, abierta ===== en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos === (\$ ===), proveniente de Fondos Afectados a un (1) Fondo Común de Inversión que fue constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el ===== Artículo anterior es de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 464/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 20 de agosto de 2025

VISTO:

La Licitación Privada N°: 14/2025 (Expte. N°: 4039-17234/2025), referente a la Obra: “Construcción de baño, cocina y remodelación de terminal para Centro de Monitoreo; ITEM A Edificio de Monitoreo: (SUB ITEM DEL 01 A 19.1) y ITEM B Equipamiento Informático: (SUB ITEM 01)”, por un valor aproximado de pesos cincuenta millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y dos con setenta y tres centavos (\$ 50.828.382,73); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N°: 2641/2025, se autorizó la adjudicación a la Empresa ANIDO CONSTRUCCIONES S.A., el ITEM A de la Obra mencionada;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicase, de la Licitación Privada N°: 14/2025 (Expte. N°: 4039-===== 17234/2025), el ITEM A Edificio de Monitoreo: (SUB ITEM DEL 01 A 19.1) de la Obra: “Construcción de baño, cocina y remodelación de terminal para Centro de Monitoreo”, a la Empresa ANIDO CONSTRUCCIONES S.A., por un valor de pesos cuarenta millones trescientos sesenta y dos mil quinientos diecinueve (\$ 40.362.519,00).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 465/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 21 de agosto de 2025

VISTO:

Las solicitudes efectuadas, por familias del Distrito, requiriendo una ayuda económica, para solventar gastos de traslado por razones de estudio de sus hijos en edad escolar; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario otorgar dichas ayudas, para fortalecer la continuidad de los jóvenes, en los distintos ámbitos educativos rurales.

Que, es importante brindar el apoyo solicitado y que se trata de personas que presentan diferentes problemáticas económicas, las cuales dificultan el “acceso equitativo a la educación”.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Abónese en concepto de beca por traslado, correspondiente al mes de ===== julio de 2025, a los beneficiarios (madre/padre/tutor de los estudiantes) e importes, que a continuación se detallan:

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 466/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 21 de agosto de 2025

VISTO:

La Licitación Privada N°: 17/2025, correspondiente al Expediente N°: 4039-17297/2025, referente a la “Adquisición de 28.000 Litros de Gas Oil y 12.000 Litros de Infinia Diesel/Infinia D 10/V. Power Diesel, con destino a VIAL”, por un costo aproximado de pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$ 64.400.000,00); y

CONSIDERANDO:

Las propuestas presentadas y lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicase, la Licitación Privada N°: 17/2025 (Expte. N° 4039===== 17297/2025), a la empresa 25 ALVEAR S.R.L., la adquisición de 28.000 Litros de Gas Oil y 12.000 Litros de V. Power Diesel, con destino a VIAL, por un valor de pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 64.440.000,00).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

VISTO:

Lo recibido en concepto de Subsidio Plan Integración Territorial Universitaria; y

CONSIDERANDO:

El artículo 119 "in fine" de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos Vigente en el rubro que se detalla a continuación:

1110102000 Secretaría de Gobierno y Hacienda

17.2.01.63 -	Subsidio Plan Integración Territorial Universitaria	<u>\$ 90.000.000,00</u>
--------------	---	-------------------------

Total \$90.000.000,00

ARTICULO 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en las partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción:

1110106000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa:24.65.00 – Remodelación para Centro Universitario

132 – De origen provincial

3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 90.000.000,00

Total \$ 90.000.000,00

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 468/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 22 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N°: 4039-17301/2025, referente la Obra: "Remodelación para Centro Universitario"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde llamar a Licitación Pública, de acuerdo al Art. 151 de La Ley Orgánica Municipal;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo al Reglamento de ===== Contabilidad (Art. 162 y 163), para la Licitación Pública N°: 02/2025 elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos (se Adjudicara por ITEM).-

ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Pública N°: 02/2025 (Expte. N°: 4039-17301/2025) ===== para el día 19 de septiembre de 2025, a las 11:00 Hs, (Pliego sin valor y se podrá retirar desde el día 1º/09/2025 y hasta el día 15/09/2025), para la Obra: "Remodelación para Centro Universitario"; Presupuesto Oficial: ciento cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ciento treinta y uno con treinta y nueve centavos (\$ 104.440.131,39).-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 469/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 22 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N°: 4039-17301/2025, referente a la Obra: "Remodelación para Centro Universitario"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario constituir una Comisión Especial Evaluadora para una correcta adjudicación (se Adjudicara por ITEM);

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Constituir la Comisión Especial Evaluadora para la Adjudicación de la ===== Licitación Pública N°: 02/2025, para la Obra: "Remodelación para Centro Universitario" (Expte. N° 4039-17301/2025), la cual estará integrada por: el Secretario de Obras y Servicios Públicos: Ing. Federici, Sergio R., Secretaria de Hacienda Sra. Caballero Florencia y el Dir. General de Obras Públicas Arq. D' Elia, Sebastian.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 470/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 22 de agosto de 2025

VISTO:

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de ===== pesos === (\$ ===) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

=====

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 471/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 25 de agosto de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese, licencia por descanso anual, a la Directora Administrativa del ===== Hogar de Ancianos Sra. **JATTAR, MARIA JIMENA** (Leg. N°: 1229), desde el día 25 de agosto de 2025 y hasta el día 09 de septiembre de 2025, quien es reemplazada por la agente **MEDINA, MIRIAM ELIZABETH** (Leg. N°: 1068). Impútese a 1110105000 Secretaria de Salud – 31.00.00. Asistencia a la 3ra. Edad en Hogar de Ancianos "Jorge Luis Gonzalez".-

ARTICULO 2º: Otórguese licencia, por atención a familiar enfermo, a la Directora General ===== de Desarrollo Social, Sra. **MIGLIORI, LUCRECIA** (Leg. N°: 1507), desde el día 25 de agosto de 2025 y hasta el día 31 de agosto de 2025, quién es reemplazada por la Encargada de Desarrollo Social, Sra. **CASTILLOS, FERNANDA MARCELA** (Leg. N°: 869). Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 27.01.00 Administración Desarrollo social.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 472/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 25 de agosto de 2025

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 473/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 26 de agosto de 2025

VISTO:

El Expte. N°: 4039-16744/2024 "Sumario Administrativo === - Leg. N°: ===".

Que se omitió registrar la reubicación en otra dependencia municipal respetando la función por la que fue designada; y

CONSIDERANDO:

Que se debe registrar el acto administrativo;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Reconózcase, con vigencia a partir del 28 de julio de 2025, que la ===== agente====(Leg. N°: ===), PERSONAL PLANTA PERMANENTE – PERSONAL DE SERVICIO – Régimen Horario 48 Hs Semanales, quien revistaba en la 31.00.00 Asistencia a la 3ra. Edad en Hogar de Ancianos "Dr. Jorge Luis González", PASE, con carácter de preventivo, a cumplir sus funciones a 1110105000 Secretaría de Salud – 29.00.00 Hospital Municipal "Bernardino Rivadavia".-

ARTICULO 2º:Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 474/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 26 de agosto de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N°: 2644/2025 (Expte. N°: 4039-17299/2025) ===== referente a: "Incremento en el Sueldo Basico del 9% a todos los agentes municipales a partir del 1º de agosto de 2025. Creación y Eliminación de cargos. Aumentos de Guardias Médicas. ".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 475/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 27 de agosto de 2025

VISTO:

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de ===== pesos === (\$ ===), a través de la Directora General Interina de Desarrollo Social, Sra. Castillos, Fernanda Marcela, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO	NOMBRE	DOCUMENTO N°:	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 476/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 28 de agosto de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Reconózcase la licencia otorgada por enfermedad, al Director Interino de ===== Licencia de Conducir Sr. **MÉNDEZ JOSÉ LUÍS** (Leg. N°: 686), desde el día 26 de agosto de 2025 y hasta el día 28 de agosto de 2025, quien es reemplazado por la agente **MARTIN, MARIANA MARIEL** (Leg. N°: 1486). Impútese a 1110102000 Secretaría de Gobierno y Hacienda – 01.01.00. Gestión de políticas de Gobierno.-

ARTICULO 2º: Reconózcase la licencia por atención Médica, a la Directora ===== del Jardín Maternal "Dr. Luis A. Cellillo" Sra. **VASARO, ANDREA SUSANA** (Leg. N°: 1313), el día 26 de agosto de 2025, quién fue reemplazada en el turno mañana, por la Docente **ANTELO, CAMILA** (Leg. N°: 1458) y en el turno tarde por la Preceptora **ALBOS, ELIANA GISELLA** (Leg. N°: 1265). Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 35.02.00 Jardín Maternal.-

ARTICULO 3º: Reconózcase la licencia por atención a familiar enfermo, a la Directora ===== del Jardín Maternal "Dr. Luis A. Cellillo" Sra. **VASARO, ANDREA SUSANA** (Leg. N°: 1313), el día 27 de agosto de 2025, quién fue reemplazada en el turno mañana, por la Docente **ANTELO, CAMILA** (Leg. N°: 1458) y en el turno tarde por la Docente **GARCETE, MARIA LAURA** (Leg. N°: 1312). Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 35.02.00 Jardín Maternal.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 477/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 28 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N°: 4039-17306/2025, referente a la contratación de Médico de Familia y/o General, para cubrir Guardias Pasivas de lunes a lunes en el HOSPITAL MUNICIPAL "Bernardino Rivadavia", cargo: MEDICO DE FAMILIA Y/O GENERAL, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025; y

CONSIDERANDO:

La falta de profesionales en las diferentes especialidades en el Hospital local.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámese a Concurso de Antecedentes Médicos N°: 04/2024 para la ===== presentación de la documentación solicitada en Expte. N°: 4039-17306/2025, hasta el día 22 de septiembre de 2025 a las 11:00 Hs., para cubrir cargo de Médico de Familia y/o General en el HOSPITAL MUNICIPAL "Bernardino Rivadavia", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025.-

ARTICULO 2º: Apruébese, Pliego de Base y Condiciones según Reglamento de ===== Contabilidad Art. 162 y 163.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 478/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Que la agente **CORDOBA, SANDRA ELISABET** (Legajo N°: 626), reúne las condiciones para acogerse al Régimen Jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

El Artículo N°: 98 de la Ley N°: 14656.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese, a partir del 1º de septiembre de 2025, el cese de la agente ======CORDOBA, SANDRA ELISABET (Legajo N°: 626), PERSONAL PLANTA PERMANENTE, quien reviste en el cargo de PERSONAL DE SERVICIO – ORDENANZA – CATEGORÍA 9 – RÉGIMEN HORARIO DE 48 HORAS SEMANALES, siendo este su mejor cargo desempeñado desde el 1º/01/2022 y hasta el 31/08/2025, con un Sueldo Básico de \$ ===== - Bonificación por Titulo Capacitación el 4,5% de la Cat. 5 de 35 Hs. Semanales. **Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno y Hacienda – 01.01.00 Gestión de Políticas de Gobierno.** Computando una antigüedad de 37 años, 7 meses y 15 días, a los fines de acogerse al Régimen Jubilatorio.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 479/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Que la agente **ALBANO, LILIANA ISABEL** (Legajo N°: 530), reúne las condiciones para acogerse a los fines Jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

El Artículo N°: 98 de la Ley N°: 14656.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese, a partir del 31 de agosto de 2025, el cese de la agente ======ALBANO, LILIANA ISABEL (Legajo N°: 530), PERSONAL PLANTA PERMANENTE, quien reviste en el cargo de PERSONAL TÉCNICO – ENFERMERA – CATEGORÍA 12 – Régimen Horario de 48 Hs. Semanales, Siendo su mejor cargo desempeñado como PERSONAL TÉCNICO – ENFERMERA – CATEGORÍA 9 – RÉGIMEN HORARIO DE 48 HORAS SEMANALES, desde el 1º/07/2019 y hasta el 30/06/2024, con un Sueldo Básico de \$ ===== - Bonificación por Cargo y/o Función del 1,5% de su Sueldo Básico – Bonificación por Titulo Capacitación del 4,5% de la Cat. 5 de 35 Hs. Semanales. **Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Salud – 29.00.00 Hospital Municipal “Bernardino Rivadavia”.** Computando una antigüedad de 42 años, 2 meses y 01 día, a los fines Jubilatorios.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 480/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Que, resulta necesario celebrar contratos para el ejercicio 2025, con diferentes proveedores de bienes y/o servicios u obras para optimizar el funcionamiento de las distintas áreas del municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a que los listados ya confeccionados para el ejercicio en curso no son de carácter definitivo, debido a las a nuevas necesidades y/o cuestiones surgidas con posterioridad y resaltando la facultad de poder ampliarlos.

Que, se resalta que el presente acto tiene únicamente carácter autorizante, a los fines de contratación debiendo

cumplimentarse los requisitos de ley al momento de suscribir el debido contrato.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Contratase al siguiente prestador por las tareas y/o servicios, indicados en el ======
respectivo Contrato, a partir del 1º de septiembre de 2025:

APELLIDO Y NOMBRE	PREST.
Ridao Graciela	Patologa

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 481/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ====== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

=====

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ====== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 482/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 29 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N°: 4039-17288/2025 y la necesidad de efectuar el servicio de la Obra: "Extensión de Red de GAS en calle Alsina Oeste, entre Fortín Esperanza y Salta"; y

CONSIDERANDO:

Que, los montos presupuestados nos permiten efectuar la contratación directa de la Empresa IMSE S.R.L., quien se encuentra inscripto como proveedor de este municipio.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la Empresa IMSE S.R.L., para la ===== Obra: "Extensión de Red de GAS en calle Alsina Oeste, entre Fortín Esperanza y Salta", según lo establecido en el Expte. N°: 4039-17288/2025, por la suma de pesos tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco (\$ 3.888.875,00).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 483/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 01 de septiembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2607/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ordenanza en su Artículo N° 1 establece que los valores sean actualizados al día 31 de agosto de 2025, correspondiendo ello registrarse por debido acto administrativo.

Que, los mismos fueron informados por la empresa YPF.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Fíjese, al día 31 de agosto de 2025, el valor de la NAFTA SÚPER (YPF) ===== en pesos un mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$ 1.449,00).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 484/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 01 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponese, a partir del 1º de septiembre de 2025, que la agente ===== **BASUALDO, DIANA MARIANELA** (Leg. N°: 1493), **PERSONAL MENSUALIZADO – PERSONAL DE SERVICIO - ORDENANZA - CAT. 7** – Reg. Horario 35 Hs. Semanales, **pase a cumplir un Reg. Horario de 48 Hs. Semanales**. 1110102000 Secretaría de Gobierno y Hacienda – 01.01.00 Gestión de Políticas de Gobierno.-

ARTICULO 2º:Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 485/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 01 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Reconózcase la licencia otorgada por enfermedad, al Director Interino de ===== Licencia de Conducir Sr. **MÉNDEZ JOSÉ LUÍS** (Leg. N° 686), desde el día 29 de agosto de 2025 y hasta el día 30 de agosto de 2025, quien fue reemplazado por la agente **MARTIN, MARIANA MARIEL** (Leg. N° 1486). Impútese a 1110102000 Secretaría de Gobierno y Hacienda - 01.01.00. Gestión de políticas de Gobierno.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 486/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 01 de septiembre de 2025

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 487/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 02 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N°: 4039-17311/2025, referente a la "Adquisición de 4.000 Litros Nafta Súper, con destino a Policía Comunal y 1.850 Litros de Infinia Diesel/Infinia D 10/V. Power Diesel, con destino a C.P.R.", por un costo aproximado

de pesos diez millones trescientos quince mil (\$ 10.315.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde llamar a Licitación Privada,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N°: 18/2025 (Expte. N°: 4039-17311/2025), ===== para el día 05 de septiembre de 2025, a las 11:00 Hs., para la "Adquisición de 4.000 Litros Nafta Súper, con destino a Policía Comunal y 1.850 Litros de Infinia Diesel/Infinia D 10/V. Power Diesel, con destino a C.P.R.", por un costo aproximado de pesos diez millones trescientos quince mil (\$ 10.315.000,00), a las siguientes empresas:

- GRUPO EDHUBAR S.A.
- DON PEDRO JUAN DE GRAL ALVEAR S.A.
- URETA HNOS. S.A.
- 25 ALVEAR S.R.L.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 488/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 03 de septiembre de 2025

VISTO:

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de ===== pesos== (\$ ===) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. N.º:	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

General Alvear, 03 de septiembre de 2025

VISTO:

La encuesta realizada por la Asistente Social del municipio, donde se registra el caso de la Sra. ===, D.N.I. N°: ===; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Tesoro Municipal, se puede brindar ayuda económica a dicha persona.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago de pesos ===== (\$ ==), a la Sra. === D.N.I. N°: ===, a través del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

General Alvear, 03 de septiembre de 2025

VISTO:

Que los agentes: ORTIZ, SILVIO ARNALDO (Leg. N°: 937) y SANCHEZ, MARIO RUBEN (Leg. N°: 938), cumplieron 20 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

El Convenio Colectivo de Trabajo, en su ARTÍCULO 19, Inc. K.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Abónese, al agente **ORTIZ, SILVIO ARNALDO** (Leg. N°: 937), ===== **PERSONAL PLANTA PERMANENTE – PERSONAL OBRERO – OFICIAL TAREAS VARIAS - CAT. 9 – Reg. Horario 48 Hs. Semanales**, 1 Sueldo Básico al 1º de septiembre de 2025, por cumplir los 20 años de servicios el 1º de agosto de 2025 , sin descuentos, categoría y clase, de acuerdo al Art.19 inciso K (Premio por años de servicios) del Convenio Colectivo de Trabajo, abonado en el mes de septiembre de 2025. Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 25.00.00 Servicios Especiales Urbanos.-

ARTICULO 2º: Abónese, al agente **SANCHEZ, MARIO RUBEN** (Leg. N°: 938) – ===== **PERSONAL PLANTA PERMANENTE – PERSONAL OBRERO – MEDIO OFICIAL ALBAÑIL – CAT. 9 – Reg. Horario 48 Hs. Semanales**, 1 Sueldo Básico al 1º de septiembre por cumplir 20 años de servicios el 1º de agosto de 2025, sin descuentos, categoría y clase, de acuerdo al Art.19 inciso K (Premio por años de servicios) del Convenio Colectivo de Trabajo, abonado en el mes de septiembre de 2025. Impútese a 1110106000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – 24.01.00 Administración Obras Publicas.-

ARTICULO 3º:Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 491/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 03 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese licencia por atención a familiar enfermo, a la Enc. Interina ===== Adm. Reg. Dec. y Cont. Sra. **PEREZ, FLORENCIA** (Leg. N° 1281), desde el día 04 de septiembre de 2025 y hasta el día 05 de septiembre de 2025, quien será reemplazada por la agente **PUEBLAS, CARLA YESSICA** (Leg. N° 1217). Impútese a 1110102000 Secretaria de Gobierno y Hacienda - 01.01.00. Gestión de Políticas de Gobierno.-

ARTICULO 2º: Otórguese licencia por descanso anual, a la Directora de Recaudación ===== Sra. **CASTELLI, ELVIRA LILIANA** (Leg. N° 1191), desde el día 15 de septiembre de 2025 y hasta el día 30 de septiembre de 2025, quién será reemplazada por el agente **DE GREGORIO, JUSTINO MÁXIMO** (Leg. N° 1210). Impútese a 1110102000 Secretaria de Gobierno y Hacienda – 01.02.00. Gestión de Políticas de Hacienda.-

ARTICULO 3º: Otórguese licencia, por atención a familiar enfermo, a la Directora ===== General de Desarrollo Social, Sra. **MIGLIORI, LUCRECIA** (Leg. N° 1507), desde el día 04 de septiembre de 2025 y hasta el día 05 de septiembre de 2025, quién es reemplazado por la Encargada de Desarrollo Social, Sra. **CASTILLOS, FERNANDA MARCELA** (Leg. N° 869). Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 27.01.00 Administración Desarrollo social.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 492/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 05 de septiembre de 2025

VISTO:

La encuesta realizada por la Asistente Social del municipio, donde se registra el caso de la Sra. ===, D.N.I. N°: ===; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Tesoro Municipal, se puede brindar ayuda económica a dicha persona.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago de pesos ===== (\$ ==), a la Sra. ==, D.N.I. N°: === a través del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 493/2025

Publicado en versión extractada

VISTO:

La Licitación Privada N°: 18/2025 (Expte. N°: 4039-17311/2025), referente a la "Adquisición de 4.000 Litros Nafta Súper, con destino a Policía Comunal y 1.850 Litros de Infinia Diesel/Infinia D 10/V. Power Diesel, con destino a C.P.R.", por un costo aproximado de pesos diez millones trescientos quince mil (\$ 10.315.000,00); y

CONSIDERANDO:

Las propuestas presentadas y lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicase, la Licitación Privada N°: 18/2025 (Expte. N° 4039-===== 17311/2025), a la empresa DON PEDRO JUAN DE GRAL ALVEAR S.A., la Adquisición de 4.000 Litros Nafta Súper, con destino a Policía Comunal y 1.850 Litros de Infinia D 10, con destino a C.P.R, por un valor de pesos nueve millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta (\$ 9.675.650,00).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 494/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 05 de septiembre de 2025

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Asociación Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 801 "Fortín Esperanza" de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que dicha institución cumple con las condiciones para hacerse acreedora de un subsidio.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Concédase a la Asociación Cooperadora del Centro Educativo ===== Complementario N° 801 "Fortín Esperanza" de General Alvear, la suma de pesos == (\$ ==), con destino al alquiler de pelotero para la celebración del día de las infancias, en concepto de subsidio. Impútese a 5.1.5.0. – 35.01.00. Administración Políticas Educativas..

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 495/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 05 de septiembre de 2025

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Agraria N° 1 "Haydee Vega de Rozzi" de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que dicha institución cumple con las condiciones para hacerse acreedora de un subsidio;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Concédase a la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Agraria ===== N° 1 "Haydee Vega de Rozzi" de General Alvear, la suma de pesos =====(\$ =====), con destino al pago de gastos de sonido, seguro, bebida, comida, artículos de limpieza, hielo y materiales descartables para evento hípico a realizarse el día 14 de septiembre. Impútese a 5.1.5.0 – 35.01.00. Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 496/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 08 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese licencia, por descanso anual, al Director General de Gestión ===== Ambiental **IBARRA, GERÓNIMO ARIEL** (Leg. N° 1339) desde el día 08 de septiembre de 2025 y hasta el día 28 de septiembre de 2025, quien es reemplazado por el agente **ALCARAZ, SERGIO ADRIÁN** (Leg. N° 964). Impútese a 1110106000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – 32.00.00 Gestión Ambiental.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 497/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 08 de septiembre de 2025

VISTO:

Que por Ordenanza N°: 1727/2012, se creó el sistema de Becas Deportivas y el Decreto N°: 439/2012, donde se otorgó por 1º vez las Becas y conforme la Comisión respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que se debe establecer el monto de las becas y los beneficiarios, de acuerdo a lo evaluado por la Comisión.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Fíjase en pesos **ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y uno con ===== noventa y**

tres centavos (\$ 136.281,93), el monto de las Becas Deportivas equivalente al 30% de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y tres con trece centavos (\$ 454.273,13), del sueldo mínimo de la categoría 4 del Escalafón Municipal vigente al 1º de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º: Otórguese a los deportistas que se detallan a continuación una Beca ===== Deportiva de pesos === (\$ ===), correspondiente al mes de agosto 2025.-

Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Documento
---------------------	---------------------	-----------

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 498/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 08 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar al agente **DIAZ, JOSE ===== MANUEL** (Legajo N° 1024), la suma de pesos === (\$ ===), en concepto de Gastos Eventuales con destino al pago de hospedaje en la Ciudad de San José - Pcia. de Entre Ríos, donde se realizará el Encuentro de Teatro "Mayores en Escena", los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2025. Impútese a 35.01.00 Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 499/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 08 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar al agente **ALBO, ===== MAURICIO ESTEBAN** (Leg. N° 1115), la suma de pesos ==(\$ ===), en concepto de Gastos Eventuales con destino a gastos de traslado a la Ciudad de San José - Pcia. de Entre Ríos, donde se realizará el Encuentro de Teatro "Mayores en Escena", los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2025. Impútese a 35.01.00 Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese. Publíquese. Regístrese.

Decreto N° 500/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 08 de septiembre de 2025

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 501/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 09 de septiembre de 2025

VISTO:

Que el Subsecretario de Servicios Urbanos y Viales de este Municipio, informa que determinados bienes se encuentran fuera de uso atento a que su reparación es económicamente inviable y/o mecánicamente imposible; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde dar de baja del patrimonio municipal los bienes en cuestión por debido acto administrativo;

Que, corresponde solicitar al Honorable Concejo Deliberante autorización para proceder a la venta de los Bienes en cuestión, ello acorde a lo establecido por los Arts. 55 y 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, autorizada la misma, y a los fines de llevar a cabo el acto de subasta, se creará un registro de aspirantes a Martilleros, debiendo el profesional seleccionado ejecutar diferentes tareas, a fines de asegurar la debida publicidad y venta, acorde a lo normado en el Reglamento de Contabilidad y que lleve adelante el acto de subasta pública;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dar de baja del Patrimonio Municipal a los siguientes Bienes de Uso:

1- DOMINO WNZ 455, tipo; FURGON, marca; RENAULT, modelo; RENAULT TRAFIC, uso; OFICIAL, fabricación año; 1992, estado fuera de funcionamiento.

-Denuncia de extravío de tarjeta verde y título de propiedad.

Se estima su valor en la suma de \$55.000

2-DOMINO FRF 933, tipo; AMBULANCIA, marca; MERCEDES BENZ, modelo; SPRINTER 313 CDI / F3550, uso; OFICIAL, fabricación año; 2006, estado fuera de funcionamiento.

Denuncia de extravío de tarjeta verde y título de propiedad.

Se estima su valor en la suma de \$ 1.200.000

3-DOMINO WNZ 456, tipo; GORDINI, marca; FORD, modelo; F-100, uso; OFICIAL, modelo año; 1987, estado fuera de funcionamiento.

Posee título de propiedad y denuncia de extravío de tarjeta verde.

Se estima su valor en la suma de \$ 50.000

4-DOMINO WVE 710, tipo; FURGON, marca; RENAULT, modelo; TRAFIC, uso; OFICIAL, modelo año; 1991, estado fuera de funcionamiento.

Posee título de propiedad y denuncia de extravío de tarjeta verde.

Se estima su valor en la suma de \$ 60.000

5- DOMINO WLU 898, tipo; CHASIS CON CABINA, marca; DODGE, modelo; DP-600 175, uso; OFICIAL, modelo año; 1977, estado fuera de funcionamiento.

Posee título de propiedad y tarjeta verde.

Se estima su valor en la suma de \$ 500.000

- A. Maquinarias (las mismas no poseen registro, y por resultar todas anteriores al año 1997, no requieren inscripción registral de conformidad con la disposición **Disposición 948/97 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR**

6-MOTONIVELADORA marca SIAM DI TELLA 440. Fuera de funcionamiento. Se estima su valor en la suma de \$ 4.000.000

7-MOTONIVELADORA marca JOHN DEERE E 570 serie 2098. Fuera de funcionamiento.

Se estima su valor en la suma de \$ 4.500.000

8-ARADO 4 REJAS.

Se estima su valor en la suma de \$ 200.000

9-ARADO DE DISCO 36 PLATOS.

Se estima su valor en la suma de \$ 180.000

10-PISADOR NEUMATICO 8 RUEDAS marca INDHOR.

Se estima su valor en la suma de \$ 1.000.000

11-COMPACTADOR PATA DE CABRA de arrastre.

Se estima su valor en la suma de \$ 200.000

12-EXCAVADORA marca POCLAIN TY2P. Fuera de funcionamiento. Se estima su valor en la suma de \$ 1.700.000

13-CARGADORA marca KLIA CA 150. Fuera de funcionamiento.

Se estima su valor en la suma de \$ 600.000

14-TRACTOR marca JOHN DEERE 2730, con pala frontal. Fuera de funcionamiento.

Se estima su valor en la suma de \$ 700.000

15-CARGADORA marca MICHIGAN 35 A. Fuera de funcionamiento

Se estima su valor en la suma de \$ 400.000

16-TRACTOR marca FAHR año 1961. Fuera de funcionamiento

Se estima su valor en la suma de \$ 700.000

17- CASILLA MADERA.

Se estima su valor en la suma de \$ 100.000

18-PLANTA HORMIGONERA con dos silos, celdas, acarreador y trompo. Se estima su valor en la suma de \$ 3.000.000

B. Chatarra / Rezagos

19-RETROEXCAVADORA marca CASE POCLAIN 1188 Power sensor. Año 1998. Fuera de funcionamiento.

Se estima su valor en la suma de \$ 8.000.000

20- Desmalezadora de doble hélice para toma de fuerza.

Se estima su valor en la suma de \$ 650.000

21- Lote de chatarra metálica

Se estima su valor en la suma de \$ 200.000.-

ARTICULO 2º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante a fines de solicitar autorización de venta de los bienes detallados en articulo precedente en los términos de los Art. 55 y 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 195 de Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Autorizada la venta por el Honorable Concejo Deliberante, crease un registro de aspirantes para que los Martilleros que pretendan llevar adelante dicho acto, procedan a su inscripción por el lapso de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la promulgación de dicha ordenanza, siendo requisitos para dicha inscripción y acompañar la siguiente documentación, a presentar por ante la Mesa de entradas de la Municipalidad:

a) Nota solicitando Inscripción en dicho registro.

b) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad y credencial de martillero y corredor público habilitante.

c) Constituir domicilio legal a los efectos de notificaciones en el marco del proceso, debiendo ser dentro del radio de la ciudad y/o una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

d) Certificado de colegiación expedido por el Colegio Profesional respectivo dentro del cual conste fecha de matriculación, estado de las obligaciones de matriculación y previsionales y aptitud para desempeñar el acto del remate.

e) Poseer al menos cinco (5) años de antigüedad en la matricula.

f) Poseer experiencia comprobable de haber realizado, al menos tres (3) subastas públicas de bienes y rezagos municipales, en condiciones y términos similares a la labor encomendada. La misma se podrá acreditar mediante los edictos de subastas y/o copia de actos de designación de las intervenciones profesionales.

g) No poseer sanciones disciplinarias dispuestas por el órgano de colegiación.-

ARTÍCULO 4º: A fines que dictamine sobre la valoración del profesional conveniente, para la realización de acto a del subasta, se constituirá una Comisión Especial Evaluadora Integrada por; Asesor Letrado, Jefa de Compras, Subsecretario de Servicios Viales y Urbanos y Contador Municipal, quién designará dos profesionales del registro antes aludido; un (1) titular y un (1) suplente, los cuales serán notificados en el domicilio constituido a tal efecto y quienes deberán aceptar dicha designación, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificados.-

Aceptado el cargo, el martillero titular deberá inscribirse en el Registro de Proveedores Municipales y suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con la Municipalidad, para establecer términos y condiciones.-

ARTÍCULO 5º: El martillero que lleve adelante el acto de subasta tendrá derecho a percibir sus Honorarios Profesionales, los cuales serán a cargo de los compradores en los términos del Artículo N° 55 de Ley N° 10.793.-

ARTÍCULO 6º: Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la aceptación del cargo, el Martillero deberá efectuar la fijación del valor de base de cada bien sujeto a subasta y se procederá a la publicidad en medios locales y edictos en Boletín Oficial con la fecha y hora, siendo que el lugar del acto de la subasta será en corralón Municipal ubicado en la intersección de las calles Roque Pérez y Vicente López. Las publicaciones iniciaran con diez (10) días de anticipación al acto de subasta.-

ARTÍCULO 7º: En dicha publicidad deberá hacer saber a los interesados, que los bienes objeto de venta, se subastaran en el estado en que se encuentran, siendo que el futuro comprador, una vez adquirido el objeto subastado y previa cancelación del precio, no podrá formular reclamos por garantía de evicción, vicios redhibitorios u ocultos.-

ARTÍCULO 8º: Una vez comenzado el acto de la subasta, y para el eventual supuesto de no registrarse la venta en el primer llamado, a la media hora de iniciada la subasta de cada lote, se procederá a un nuevo ofrecimiento con una reducción de 25% del valor base y de continuar pasada otra nueva media hora, finalmente en caso de no haber concretado se procederá a su ofrecimiento sin base. Los bienes municipales que no sean vendidos quedaran sujetos a ser vendidos con posterioridad mediante el mismo procedimiento.-

ARTÍCULO 9º: La venta en pública subasta será al mejor postor y de contado, pudiendo abonarse el precio en dinero efectivo, cheque y/ transferencia bancaria, cuyos datos se consignaran oportunamente. En caso de abonar mediante esos últimos medios de pago, los compradores deberán integrar el precio alcanzado dentro de 48 Hs. hábiles del acto de subasta y por acreditado ello La Municipalidad deberá proceder a la entrega de los bienes al comprador. Vencido el plazo, los bienes se consignaran como "no vendidos" remitiendo a sus efectos a lo establecido en el Artículo 9º segundo párrafo.-

ARTÍCULO 10º: Para el supuesto caso que el comprador de los bienes no integre la totalidad del precio dentro del plazo establecido, este perderá el derecho sobre el dinero abonado quedando este a libre disponibilidad de la Municipalidad y los bienes se consignaran como "no vendidos".

Por otra parte para el caso que los bienes vendidos y por abonado el precio total pero no sean retirados dentro del plazo de treinta (30) días posteriores al acto de subasta el comprador perderá el derecho de retirarlo en un futuro como así también de reclamar la restitución del dinero abonado.

Se previene que lo aquí previsto deberá constar expresamente en las publicidades mediante edictos municipales.-

ARTÍCULO 11º: El monto disponible de lo producido será destinado a financiamiento y/o inversión en el área de Servicios Especiales Urbanos Municipales.-

ARTÍCULO 12º: El presente Decreto se dicta "*ad referéndum de la presente Ordenanza, que a sus efectos, sancione e Honorable Concejo Deliberante*".-

ARTÍCULO 13º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 502/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 09 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al agente **NEGRETE, MONICA LUJAN** (Legajo N°: 1314), a ===== partir del 1º de septiembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre del 2025, los haberes correspondientes por encontrarse cubriendo el cargo de docente en el turno mañana en EPI. Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 27.03.00 Espacio de Primera Infancia.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 503/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 09 de septiembre de 2025

VISTO:

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de ===== pesos === (\$ ===) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO	NOMBRE	DNI N.º	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 504/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 09 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expte. N°: 4039-17316/2025, iniciado por contribuyente ===; y

CONSIDERANDO:

Que el Contribuyente es Veterano de Guerra de Malvinas de la ARMADA ARGENTINA, condición por lo cual se encuentra incluido en la normativa municipal, para la eximición de Tasa por servicios Urbanos Municipales y Patentes de Rodados - Vehículos Automotores,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Exímase del pago de Patentes de Rodados - Vehículos Automotores del año ===== 2025, al vehículo dominio === del Contribuyente Veterano de Guerra de Malvinas de la ARMADA ARGENTINA: === - D.N.I. N°: === - Expte. N°: 4039-17316/2025

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

General Alvear, 10 de septiembre de 2025

VISTO:

Que en la ejecución del Presupuesto 2025 se registran partidas excedidas en su crédito, que se dispone de economías para compensarlas y

CONSIDERANDO:

El artículo 27º de la Ordenanza 2608/2024, el artículo 121 de la LOM y que el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025 ha sido aprobado por el H.C.D. a nivel de partida principal, según el Artículo 13 inciso b de las Disposiciones Generales del Decreto 2980/00 reglamentario del R.A.F.A.M.

**Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO
DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Realizance las transferencias de partidas subparciales del Presupuesto de Gastos Año 2025

según lo que se detalla a continuación:

Jurisdicción: 1110101000 - Conducción Superior

Apertura Programática:

01.00.00 - Desarrollo Políticas Centrales

01.01.00 - Desarrollo de Políticas Centrales

110 - Tesoro Municipal

1.1.3.3 - Por Cargo y/o Función \$ 553.458,47

1.1.7.1 - Adicionales Varios \$ 3.294,06

1.1.7.2 - Presentismo -\$ 10.000,00

1.3.1.1 - Horas Extras \$ 838.753,78

1.4.0.0 - Asignaciones familiares \$ 11.886,00

2.1.1.0 - Alimentos para personas \$ 6.905.499,00

2.2.1.0 - Hilados y telas \$ 27.700,00

2.2.2.0 - Prendas de vestir \$ 545.800,00

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón -\$ 303.600,00

2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 5.088.172,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-\$ 240.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 29.388.482,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 6.653.160,11
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 40.000,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 153.166,78
3.1.3.0 - Gas	-\$ 72.470,81
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-\$ 78.900,00
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	\$ 137.400,00
3.1.9.0 - Otros	\$ 328.040,00
3.6.1.0 - Publicidad	\$ 1.004.516,15
3.7.2.0 - Viáticos	-\$ 575.100,00
3.7.9.0 - Otros	\$ 120.800,00
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 16.084.727,40

Apertura Programática:

01.00.00 - Desarrollo Políticas Centrales

01.02.00 - Policía Comunal

110 - Tesoro Municipal	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 542.000,00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 31.950,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 826.245,99
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 220.430,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 2.690,00
2.3.9.0 - Otros	\$ 900,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 35.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 20.980.795,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 16.740,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 616.700,00

2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 10.000,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 35.552,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 5.500,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 781.390,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 65.740,00
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 6.480,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 1.312.540,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 9.980,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 91.900,08
3.3.9.0 - Otros	\$ 459.000,00
Apertura Programática:	22.00.00 - Políticas de Promoción Cultural 22.01.00 - Políticas de Prom. Cultural y Talleres
110 - Tesoro Municipal	
1.1.1.1 - Personal Superior	\$ 652.755,55
1.2.6.1 - Presentismo	\$ 2.500,00
1.2.6.2 - Título	-\$ 270.545,62
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	-\$ 12.000,00
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 1.409.260,37
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 333.687,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	-\$ 43.942,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-\$ 13.392,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-\$ 55.940,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-\$ 22.700,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 190.426,49
3.1.3.0 - Gas	-\$ 881.633,45
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-\$ 200.168,02
3.4.9.0 - Otros	\$ 233.000,00

Apertura Programática:	23.00.00 - Promoción de las Actividades Deportivas
	23.01.00 - Coordinación de las Actividades Deportivas
110 - Tesoro Municipal	
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	\$ 1.447.189,78
1.2.5.1 - Instituto Previsión Social	\$ 185.068,60
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 74.027,44
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 46.100,68
1.2.5.4 - La Caja Seguro de Vida	\$ 1.400,00
1.2.6.2 - Título	\$ 93.048,48
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 2.000,00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 85.638,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 628.594,90
3.1.1.0 - Energía eléctrica	-\$ 1.695.560,36
3.1.2.0 - Agua	-\$ 190.939,74
Apertura Programática:	23.00.00 - Promoción de las Actividades Deportivas
	23.03.00 - Fomento de las Actividades Deportivas
110 - Tesoro Municipal	
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-\$ 223.280,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-\$ 128.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-\$ 2.150.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 307.625,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	-\$ 158.634,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-\$ 99.090,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-\$ 1.810,00
2.7.9.0 - Otros	-\$ 19.850,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-\$ 63.600,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 94.480,00

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-\$ 100.000,00
3.3.9.0 - Otros	-\$ 122.000,00
3.5.1.0 - Transporte	-\$ 2.000.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-\$ 1.313.729,79
3.9.9.0 - Otros	-\$ 350.000,00
Apertura Programática:	
	23.00.00 - Promoción de las Actividades Deportivas
	23.04.00 - C.E.F. Nro.36
110 - Tesoro Municipal	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 100.000,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-\$ 22.912,00
Apertura Programática:	
	23.00.00 - Promoción de las Actividades Deportivas
	23.05.00 - Desarrollo de Actividades Educativas en Deportes
110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 879.371,52
1.1.7.1 - Adicionales Varios	\$ 14.342,89
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 933.685,90
1.2.2.2 - Licencias no Gozadas	\$ 432.235,35
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 378.205,93
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa	\$ 133.383,70
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-\$ 56.424,00
Apertura Programática:	
	27.00.00 - Políticas de promoción social y asistencia social directa
	27.01.00 - Administración Desarrollo Social
110 - Tesoro Municipal	
1.1.7.1 - Adicionales Varios	\$ 20.000,00
1.1.7.2 - Presentismo	-\$ 145.000,00
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-\$ 1.106.944,13

1.2.5.1 - Instituto Previsión Social	\$ 176.314,37
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 70.525,78
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 88.014,14
1.2.5.4 - La Caja Seguro de Vida	-\$ 1.400,00
1.2.6.1 - Presentismo	-\$ 43.750,00
1.2.6.2 - Título	\$ 127.941,66
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 1.200,00
1.2.6.5 - Bonificaciones Varias	\$ 600,00
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 85.262,04
1.3.1.3 - Guardias	\$ 58.500,00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-\$ 194.180,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	-\$ 88.560,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-\$ 143.590,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-\$ 133.500,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 420.295,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	-\$ 16.800,00
2.7.9.0 - Otros	-\$ 52.640,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-\$ 198.730,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-\$ 114.840,00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-\$ 25.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 8.580,00
3.7.9.0 - Otros	\$ 3.900,00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-\$ 170.000,00
Apertura Programática:	
	27.00.00 - Políticas de promoción social y asistencia social directa
	27.02.00 - Promoción Políticas Sociales
110 - Tesoro Municipal	
1.1.7.2 - Presentismo	\$ 27.500,00

1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 400.151,10
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 20.532,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 2.094.000,00
3.1.2.0 - Agua	-\$ 39.671,43
3.1.3.0 - Gas	-\$ 126.816,77
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 31.597,79
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 220.000,00
3.4.3.0 - Jurídicos	\$ 1.720.000,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$ 513.533,08
3.4.9.0 - Otros	\$ 11.741.785,30
5.1.3.0 - Becas	\$ 60.000,00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-\$ 2.659.555,31

Apertura Programática:

27.00.00 - Políticas de promoción social y asistencia social directa

27.03.00 - Espacio de Primera Infancia

110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 66.000,00
1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 10.991,61
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 277.000,00

Apertura Programática:28.00.00 - Desarrollo Económico

110 - Tesoro Municipal	
1.1.7.2 - Presentismo	\$ 1.875,00
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	\$ 614.795,65
1.2.5.1 - Instituto Previsión Social	\$ 77.962,66
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 31.185,06
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 25.138,72
1.2.5.4 - La Caja Seguro de Vida	\$ 700,00

1.2.6.1 - Presentismo	\$ 1.875,00
1.2.6.2 - Título	\$ 34.893,18
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 845.941,57
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-\$ 71.407,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	-\$ 70.591,00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	-\$ 571.000,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	-\$ 160.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-\$ 140.590,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-\$ 133.000,00
3.5.9.0 - Otros	-\$ 465.000,00

Apertura Programática:34.00.00 - Políticas de Control, Seguridad y Tránsito

110 - Tesoro Municipal	
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 4.000,00
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 1.121.483,14
1.3.1.2 - Horas Nocturnas	\$ 449.029,80
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 517.022,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	-\$ 26.830,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	-\$ 400.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-\$ 71.200,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 1.037.140,00
2.7.9.0 - Otros	-\$ 14.100,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-\$ 68.490,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-\$ 76.690,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 195.700,00
3.3.9.0 - Otros	-\$ 1.202.700,00
3.4.9.0 - Otros	\$ 1.715.700,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-\$ 11.990,00

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de
Gobierno y Hacienda

Apertura Programática:

**01.00.00 - Gestión de políticas
de Gobierno y Hacienda**
**01.01.00 - Gestión de Políticas
de Gobierno**

110 - Tesoro Municipal	
1.1.1.1 - Personal Superior	\$ 27.914.256,00
1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 2.465.821,41
1.1.3.9 - Bonificaciones Varias	\$ 3.194.099,19
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-\$ 20.697.759,91
1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	-\$ 5.196.682,06
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-\$ 5.863.111,13
1.1.6.4 - La Caja Seguro de Vida	-\$ 98.800,00
1.1.7.1 - Adicionales Varios	\$ 79.861,69
1.1.7.2 - Presentismo	-\$ 177.500,00
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 4.401.662,10
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 3.448.485,50
1.2.5.1 - Instituto Previsión Social	-\$ 1.173.801,35
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	-\$ 469.520,50
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-\$ 103.168,52
1.2.5.4 - La Caja Seguro de Vida	-\$ 15.500,00
1.2.6.1 - Presentismo	-\$ 205.000,00
1.2.6.2 - Título	-\$ 616.682,93
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 374.300,00
1.2.6.5 - Bonificaciones Varias	-\$ 2.600,00
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa	\$ 1.200.453,30
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 3.262.474,85

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 2.576.270,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 222.514,00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 11.120,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 10.000,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	-\$ 71.800,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-\$ 76.300,00
2.3.2.0 - Papel para computación	-\$ 455.500,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 356.600,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 187.112,50
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	-\$ 10.000,00
2.3.9.0 - Otros	\$ 7.800,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 29.960,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 1.200,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-\$ 4.417,63
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 2.093,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 75.200,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 727.056,25
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-\$ 77.060,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-\$ 47.000,00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-\$ 130.880,00
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 240,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 837.699,76
2.9.9.0 - Otros	\$ 153.880,00
3.1.2.0 - Agua	\$ 52.295,22
3.1.3.0 - Gas	-\$ 588.884,15
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 771.956,66
3.1.9.0 - Otros	\$ 328.040,00

3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 789.860,82
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 75.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-\$ 5.000,00
3.3.9.0 - Otros	\$ 959.747,84
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$ 1.204.000,00
3.4.3.0 - Jurídicos	\$ 400.000,00
3.4.5.0 - De capacitación	\$ 1.066.252,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$ 3.727.522,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$ 196.000,00
3.4.9.0 - Otros	\$ 6.500.601,33
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-\$ 1.774.810,00
3.5.9.0 - Otros	\$ 757.000,00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$ 3.125.000,00
3.8.9.0 - Otros	\$ 94.750,00
3.9.9.0 - Otros	\$ 324.200,00
6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	\$ 66.712.850,62
Apertura Programática:	
	01.00.00 - Gestión de políticas de Gobierno y Hacienda
	01.02.00 - Gestión de Políticas de Hacienda
110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 5.313.663,66
1.1.3.9 - Bonificaciones Varias	-\$ 22.400,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-\$ 24.772.334,93
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	-\$ 28.679.170,63
1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	-\$ 11.471.668,26

1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-\$ 6.424.811,94
1.1.6.4 - La Caja Seguro de Vida	-\$ 118.400,00
1.1.7.1 - Adicionales Varios	\$ 200.790,42
1.1.7.2 - Presentismo	-\$ 120.625,00
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 4.401.662,10
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-\$ 9.124.179,09
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 1.158.154,04
1.2.5.1 - Instituto Previsión Social	-\$ 1.102.932,31
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	-\$ 441.172,90
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-\$ 229.615,35
1.2.5.4 - La Caja Seguro de Vida	-\$ 9.200,00
1.2.6.1 - Presentismo	-\$ 92.500,00
1.2.6.2 - Título	\$ 51.326,13
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	-\$ 1.226.414,16
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa	\$ 400.151,10
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 697.858,22
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 566.681,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 71.078,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 387.200,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	-\$ 471.400,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 113.620,00
2.3.2.0 - Papel para computación	-\$ 5.650.700,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 802.090,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 10.817,50
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 900,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1.038.223,00

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 83.144,68
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 54.440,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 42.600,00
2.6.9.0 - Otros	\$ 310.500,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 534.390,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 29.400,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 267.525,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 536.179,33
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-\$ 489.270,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 124.153,05
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 9.960,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 986.485,00
3.1.2.0 - Agua	-\$ 100.000,00
3.1.3.0 - Gas	-\$ 53.255,12
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 2.791.164,36
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-\$ 123.300,00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 5.474.239,52
3.3.9.0 - Otros	\$ 1.959.000,00
3.4.9.0 - Otros	-\$ 781.306,67
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 30.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-\$ 238.318,00
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	\$ 2.540.308,67
3.5.9.0 - Otros	\$ 197.497,00
3.7.2.0 - Viáticos	\$ 123.169,98
3.9.9.0 - Otros	-\$ 304.850,00

Apertura Programática:92.00.00 - Amortización de la Deuda

110 - Tesoro Municipal

7.1.7.1 - Instituto de la Vivienda (Barrios)	-\$	
	34.050.507,24	
7.1.7.3 - Gob.Pcial.Dec.259/12	-\$	70.500,00
Apertura Programática:93.00.00 - Deuda Flotante		
110 - Tesoro Municipal		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	-\$	2.491.429,32
	-\$	\$ 242.094.758,19 242.094.758,19

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 506/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 10 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Prorróguense, desde el día 11 de septiembre de 2025 y hasta el día 18 de ===== septiembre de 2025, el vencimiento para el pago de la 5º Cuota y cuota anual del año 2025, de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH), de acuerdo al Art. 182º de la Ordenanza Fiscal N°: 2548/2024.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 507/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 10 de septiembre de 2025

VISTO:

La encuesta realizada por la Asistente Social del municipio, donde se registra el caso de la Sra. ===, D.N.I. N°: =====; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Tesoro Municipal, se puede brindar ayuda económica a dicha persona.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago de pesos =====(\$ ==), a la Sra. ===, D.N.I. N°: ===, a través del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 508/2025

General Alvear, 10 de septiembre de 2025

VISTO:

El fondo de Fondos Afectados que se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal de General Alvear, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 10118/5 – Ingresos Afectados, abierta en la Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires de General Alvear, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos allí depositados.

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requirió la apertura un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos;

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase a la Cuenta Corriente N° 10118/5 – Ingresos Afectados, abierta ===== en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos == (\$ ==), proveniente de Fondos Afectados a un (1) Fondo Común de Inversión que fue constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el ===== Artículo anterior es de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 509/2025

General Alvear, 10 de septiembre de 2025

VISTO:

El Fondo Educativo Ley 14393, cuyos fondos se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 50335/6 – Fondo Educativo, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes del Fondo Educativo (Ley 14393).

Que deben ser destinados precisamente a mejorar la calidad educativa de nuestros niños y jóvenes.

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos.

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo educativo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente N° 50335/6 – Fondo Educativo, abierta ===== en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos ==(\$ ===), proveniente del Fondo Educativo (Ley 14393), a un (1) Fondo Común de Inversión que será constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el ===== Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos ===== anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya el Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 510/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 10 de septiembre de 2025

VISTO:

El fondo de Fondos Afectados que se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes de Fondos Afectados;

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos;

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios, ===== abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos ==(\$ ===), proveniente de Fondos Afectados a un (1) Fondo Común de Inversión que será constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el ===== Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos ===== anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya un (1) Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 511/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 11 de septiembre de 2025

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Biblioteca Popular “Florencio Balcarce” de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que dicha institución cumple con las condiciones para hacerse acreedora de un subsidio;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Concédase a la Biblioteca Popular “Florencio Balcarce” de General ===== Alvear la suma de pesos === (\$ ===), destinado a gastos de funcionamiento, en concepto de Subsidio. 5.1.7.0 Transf. A otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro. Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 35.01.00. Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-